

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

19 de enero de 2024

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	LUZ MIRYAN CALVO LOPEZ
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-007-2023 00565 00

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se CORRIGE LA SENTENCIA ORAL 163 emitida por esta judicatura el día 05 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que la PENSIÓN DE VEJEZ DE LA ACTORA

queda en cuantía de \$4.062.070 para el año 2023 y no de \$4.069.070 como erróneamente se indicó en el audio.

De manera que, la cuantía correcta de la pensión de vejez de la actora para el año 2023 es la contenida en el acta de audiencia (\$4.062.070) y no la pronunciada en audiencia del 05 de diciembre de 2023.

En lo demás se deja incólume la decisión.

Lo resuelto se notificará por ESTADOS.

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ